

DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, como receptor de toda manifestación económica y social de su ciudadanía, tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas que fomenten y consoliden las relaciones entre los diferentes agentes socioculturales y económicos de nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de estas actividades, o mediante el fomento y la colaboración con las diferentes entidades reusencas.

El Colegio de Abogados de Reus fue constituido el 19 de enero de 1845 y consecuentemente, este año 2021, la Institución celebra su 175.º Aniversario.

Con motivo de esta efemérides, el Colegio de Abogados de Reus, con fecha 11/6/2021, y con n.º de registro 20211066703 ha presentado a esta Alcaldía una solicitud de subvención para sufragar los gastos derivados de los actos conmemorativos del 175.º Aniversario de la Institución, concretamente para sufragar los gastos de la edición de un libro escrito por el letrado Aureli Bofill Roig, que recoge una breve historia sobre la abogacía reusenca en tiempos históricos y sobre los antecedentes conocidos desde la creación del Colegio de la Abogacía de Reus y en especial, a partir del año 1922, que es el primer año en que el Colegio dispone de documentación escrita. Al mismo tiempo recoge también, la obra de diferentes decanos y decanas que ha tenido el Colegio y de varios abogados y abogadas que se han distinguido por su dedicación a la abogacía, entre otros.

Por este motivo, y visto el sumario del mencionado libro, y considerada su relevancia bibliográfica, el Ayuntamiento de Reus quiere colaborar con el Colegio de Abogados de Reus a hacer posible la edición del mencionado libro escrito por el letrado Sr. Aureli Bofill Roig.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder asciende a **2000€ (dos mil euros)** y viste que a la partida **10101- 92000 - 489 del presupuesto 2021** existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto lo establecido por los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe favorable de la Jefa de Servicios de Alcaldía de fecha 25/6/2021.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO : CONCEDER una subvención al **Colegio de Abogados de Reus, con el NIF n.º: Q4363003G**, por un importe de **2.000€ (dos mil euros)** para colaborar a sufragar los gastos de la edición del Libro 175.º Aniversario, escrito por el Letrado Sr. Aureli Bofill Roig, con motivo de la celebración a lo largo del año 2021, de los 175 años del nacimiento de la Institución.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que reciba con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.

-Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en

su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: NOTIFICAR este acuerdo en el Colegio de Abogados de Reus.

CUARTO: Recurso ordinario